



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 122 de 21 de noviembre de 2012

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver el recurso de apelación interpuesto **ELENIS PATRICIA FONTALVO JIMÉNEZ**, en contra de la resolución número 296 de 7 de noviembre de 2012, por medio de la cual se le resolvió una reclamación.

ANTECEDENTES

ELENIS PATRICIA FONTALVO JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32890771, quien se inscribió para participar en el concurso de méritos No. 2012-035, como aspirante al cargo de Coordinador Administrativo grado ECA 17 de la Procuraduría Regional del Atlántico y le fuera inadmitida su inscripción, presentó reclamación el contra de esa decisión, la cual le fue negada por no haber acreditado los requisitos de experiencia profesional exigidos en la convocatoria.

La inconformidad de la apelante en contra de la decisión recurrida se fundamenta en que la decisión argumenta que la experiencia no fue relacionada o específica y que al revisar lo actuado puede advertir que la información que se solicitaba fue adjuntada a su inscripción y al efecto refiere haber laborado en Prourbacosta, con Mauricio Haddad, con Modacoop y con C.I Eccopertroleo, cargos todos donde se desempeñó como auxiliar contable.

CONSIDERACIONES.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000 Analizó el recurso de apelación interpuesto por **ELENIS PATRICIA FONTALVO JIMÉNEZ** a la luz de los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma para acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012.

Establece el artículo sexto del decreto Ley 263 de 2000 que :

“Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

Entre los requisitos exigidos en la convocatoria 035 se encontraba la acreditación de dos años de experiencia profesional o docente, esto es, haber demostrado

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960

Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991

www.procuraduria.gov.co - seleccioncarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



No 00233420



haber ejercido la profesión durante dos años en los términos a que alude el aparte del artículo sexto del Decreto Ley 263 de 2000 antes transcrito.

Revisada la documentación aportada para demostrar experiencia, se advierte que la acreditada por la apelante no es experiencia profesional, sino general, toda vez, que las certificaciones aluden al desempeño en cargos de auxiliar contable y no de contadora de esas empresas, resulta claro para esta instancia que la experiencia como auxiliar contable es diferente a la del contador, puesto que como su nombre lo indica, el auxiliar lo que hace es colaborar con las funciones del contador, pero es este quien en últimas define, dispone, decide las técnicas, métodos y procedimientos de su profesión.

Así, puede dejarse plenamente establecido, que la experiencia acreditada por la apelante no es experiencia profesional en ciencias contables y fue por ello que desde un inicio, no se aceptó esa experiencia, por no corresponder a las exigencias de la convocatoria, Es por ello también, que esta instancia confirmará la decisión apelada, al no haber encontrado que la apelante hubiera demostrado los requisitos de experiencia exigidos para poder ser aceptada como participante en el concurso de méritos.

Por lo expuesto, la comisión de Carrera:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión apelada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a la recurrente, haciéndole saber que en contra de esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión



MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante de la Comisión

ACF/camo